REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

SO 0108 [illegible]

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423
Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 20[illegible]

POR LA CUAL *la sociedad anónima denominada GRUPO COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.*

Ivana González-Ruiz de Alemán

GLORIA OLMEDO
8-[illegible]

F. 644520

29/12/08.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

----------Panamá, 22 de diciembre de 2008.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAN CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

03.844

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------

--------a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.----------

--------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.----------

--------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.----------

DR. HUMBERTO MOYA FLORES Notario XXXVIII de Guayaquil República del Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--------d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.----------

--------e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.----------

--------f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria ú otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.----------

--------g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.----------

--------h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.----------

031843

--------i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.----------

--------j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.----------

--------k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de marcancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.----------

--------l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.----------

--------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.----------

--------n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.----------

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--------ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir.----------

--------o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.----

--------p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.----------

--------q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-

--------r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.----------

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA----------

----------DE----------

----------GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. ----------

--------Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

03.842

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 12:00 a.m.----------

--------Se encontraban presentes:----------

----------RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ----------

----------JACKSÓN FLAVIO LEITON BATIOJA----------

----------ERIKA ILIANA VERA MORETA----------

--------Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.----------

--------El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.----------

--------El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.----------

--------Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

DR. HUMBERTO MOYA FLORES Republica del Ecuador Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERON JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.----------

--------No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.----------

(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez------(fdo.) Jackson Flavio Leiton Baticja -

-------Raúl Alberto Feraud Ramírez----------Jackson Flavio Leiton Baticja

-------Presidente de la sociedad----------Secretaria de la sociedad

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, fue se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

--------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----------

--------Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos setenta y dos----------29,672----------

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA R.----Simión Rodríguez-----Maita González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.----------

--------Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

03,841

REPUBLICA de PANAMA
B/. 2.00

(2008).----------

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.----------

Carlos Strafe Castrellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2008
Presentante: GLORIA OLMEDO
Liquidación No.: 8708073369
Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9
Asiento: 258405
Cedula: 8-314-15
Total Derechos: 50.00

Jefe de Diario

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 644820 Sigla No. SA
Documento Redi No 1495480
Operación realizada Poder
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 30 de Diciembre de 2008
Registrador(a)

ANEXOS:
Convention de la haya du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad de
4 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO
5 En Panamá 6 el día 06 ENE 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 327
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Fm 644820 D. 1495480

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CABRERA JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de ....5.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 26 MAY 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de ....1.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 01 AGO 2018

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de ....10.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 23 FEB 2018

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de ....10.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 25 ABR 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Macías
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 19 MAY 2020

FOJA(S)

NOTARIA XVI
CANTON GUAYAQUIL
CECILIA CALDERÓN M.
GUAYAQUIL - ECUADOR